

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL OESTE Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**

En la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2026, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**, con domicilio en calle Belgrano N° 369, de la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada por su Rector, Abog. Gustavo SOOS, D.N.I. 20.428.398, por una parte, y por la otra parte, el **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES** con domicilio en la calle Alvear 777, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL COLEGIO”, representado en este acto por su Presidente Dr. Mario Daniel CAPUTO, D.N.I 16.974.170, denominadas en conjunto como “LAS PARTES” se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el objetivo de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación recíproca en los campos académicos, científico, tecnológico y cultural.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a promover actividades en común en los campos de la investigación, capacitación, el perfeccionamiento, el desarrollo y asistencia técnica que promuevan el mejoramiento de ambas instituciones.

TERCERA: Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo, suscribiendo al efecto y en el marco de este acuerdo, cada proyecto o programa que será objeto de un protocolo específico.

CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la



MARIO DANIEL CAPUTO
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios
Dpto. Jud. Quilmes

responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones.

QUINTA: La suscripción del presente convenio de cooperación no significa obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

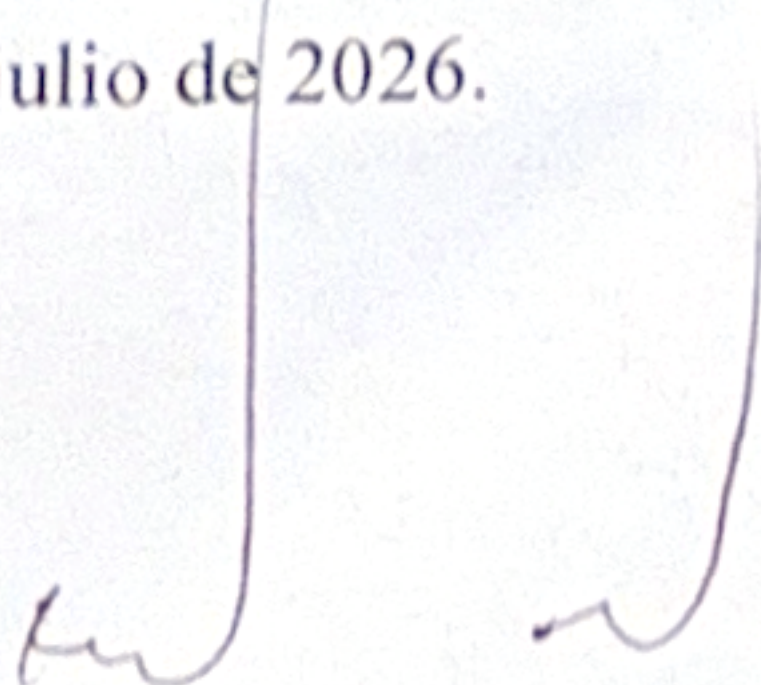
SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca no implica erogación alguna por parte de las instituciones involucradas.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, renovable automáticamente. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de treinta días a la fecha de vencimiento.

OCTAVA: Este acuerdo marco se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional el Oeste.

NOVENA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2026.



MARIO DANIEL CAPUTO
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios
Dpto. Jud. Quilmes